Ley No. 54-87 que concede una pensión del Estado en favor de la señorita Alicia Ordoñez Villegas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 54-87

CONSIDERANDO: Que la señorita Alicia Ordoñez Villegas se encuentra laborando de manera ininterrumpida en el Senado de la República, desde el 1ro. de marzo de 1963, donde se inició como mecanógrafa,

CONSIDERANDO: Que la señorita Ordóñez Villegas, en el desempeño de las distintas funciones que ha ocupado en el Senado, ha sabido ganarse el afecto y la estimación de todos cuanto la han tratado, debido a su dedicación y consagración al trabajo, ejerciendo hoy las funciones de Oficial Mayor;

CONSIDERANDO: Que sus más de 20 años de trabajo han ido mermando de manera paulatina, pero efectiva, su resistencia física, al extremo de que actualmente está padeciendo de serios quebrantos de salud, tales como hipertensión arterial severa;

VISTA La Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de RD$800.00 (ochocientos pesos oro) a la señorita Alicia Ordóñez Villegas.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Presidente.-

MARIA ALT. MENDEZ DE CONSORO
Secretaria.-

VICTOR E. GARCIA SUED,
Secretario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiseis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. EDILIO VARGAS ORTEGA
Presidente.-

AMABLE ARISTY CASTRO
Secretaria.-

LUIS JOSE GONZALEZ SANCHEZ
Secretario.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea públicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 55-87 que concede una pensión del Estado en favor del señor Alejandro Ramírez Santos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 55-87

CONSIDERANDO: Que el señor Alejandro Ramírez Santos ha ocupado diversos cargos en la Administración Pública, desde el año 1951, en los cuales se destacó por su laboriosidad y gran capacidad de trabajo;